REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00246** 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 709 de Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** contra **GEOTÉCNICA COLOMBIA S.A.S., ALVARADO & DURING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO,** previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. CCPJ-720456-14-18

a) Por la suma de **$1.274.350.000.oo,** por concepto de capital contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.
b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

[1] Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo reglado en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf15565e3fef70f700170ac67c359586d8b0c8032d58b9aea841a8ecb60c24f6**
Documento generado en 22/07/2022 05:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica